

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 20.000 LITROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.”



MARIQUITA
ECOCULTURISTICA

**San Sebastián de Mariquita - Tolima
2023**



**ESTUDIO PREVIO
 PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1

“Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”, Hace parte integral del presente Estudio Previo el Estudio del Sector anteriormente adjunto.

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

| | | | |
|---|---|-------------------|---------------------|
| ÁREA SOLICITANTE: | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | | |
| FECHA DE ELABORACIÓN: | DICIEMBRE DEL 2023 | | |
| RESPONSABLE: | ÁLVARO ANDRÉS GALINDO TORO | | |
| OBJETO: | “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 20000 LITROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA.” | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL | TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$32.480.000) M/CTE | | |
| CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO PROYECTOS | BPIM: 2023-73443-0260 | | |
| | AÑO | CODIGO-MUN | No. RADICADO |
| | 2023 | 73443 | 1456 |
| VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO | No. BANCO DE PROYECTOS | | FECHA |
| | 2023/ 73443/1273 | | 15/12/2023 |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones, y en concordancia con la Resolución No. 1042 del 27 de diciembre de 2022 Mediante la cual se adopta el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023 del municipio de San Sebastián de Mariquita, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (Certificación incluida). | | |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | No. | | FECHA |
| | 2023001458 | | 07/12/2023 |

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Así:





1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

NORMATIVIDAD

La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, se decreta en el Capítulo I, Artículo 2 Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, Así como la prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. A su vez, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. El artículo 91 de la ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) establece en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio, conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

De igual manera, el Artículo 315 de la Constitución, dispone que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. A su vez, se comunica en el artículo 2º que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." Así las cosas, se establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y señala que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este Marco, el estado ha desarrollado la política de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de los servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

1.1 DIAGNÓSTICO DE LA NECESIDAD:

La administración municipal ha establecido como misión primordial, brindar satisfacción y mejorar las



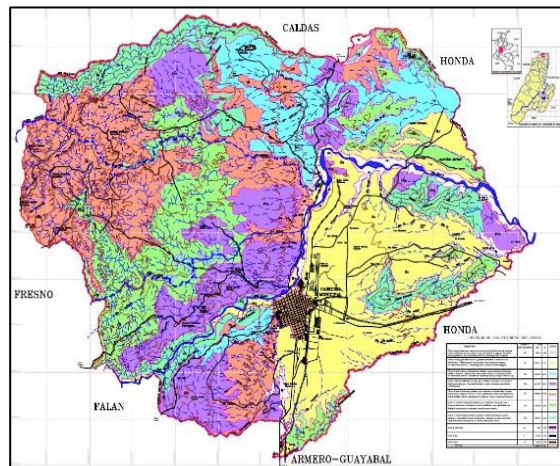


condiciones en calidad de vida a los habitantes del municipio de San Sebastián de Mariquita, a través de ello, se han diseñado ejes, planes y proyectos que fuesen estructurados físicamente, realizables con sustento planificado y presupuestal, debidamente fundamentado mediante el plan De Desarrollo Municipal, de acuerdo a las necesidades de los habitantes.

El sector rural del municipio, cuenta con Juntas de usuarios de Acueductos de las Vereda Pueblo Nuevo debidamente constituidas y elegidas popularmente, mediante las cuales se realizan las labores administrativas y operativas. Teniendo en cuenta que este sector del municipio, concentra un porcentaje significativo de comunidad vulnerable, las tarifas acordadas por el servicio de acueducto son muy bajas, lo que proporcionalmente genera un recaudo insuficiente para las actividades de optimización del sistema que requieran de una mayor inversión. En la actualidad, debido a que las estructuras existentes son muy antiguas y las proyecciones de población tenidas en cuenta para el diseño han sido superadas, se requiere del suministro de un tanque de almacenamiento con una capacidad considerable, mediante el cual se pueda brindar el servicio de agua potable a las viviendas construidas en los últimos años, aquellas que, por su distancia a la red de distribución principal, así como por las condiciones topográficas del terreno presentan desabastecimiento especialmente en las horas pico de uso, requiriendo que algunos usuarios deban realizar almacenamientos caseros, con el fin de provisionarse para la realización de las actividades cotidianas, generándose en tiempos de sequía o incluso ante la eventualidad de una reparación, que se queden por periodos prolongados sin el servicio de acueducto, destacándose bajas presiones y disminución de la cantidad de caudal recibido.

Así las cosas, dado que la administración como entidad político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el proceso de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asigne la constitución, así mismo, Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos dentro del plan de desarrollo "MARIQUITA ECOCULTURÍSTICA 2020-2023", en la línea estratégica Infraestructura Social, en el sector de vivienda y servicios públicos, medido en el número de proyectos de acueducto, se hace necesario realizar el **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 20000 LITROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA."**

LOCALIZACION DEL PROYECTO:





1.2 OBJETIVOS:

El objetivo del presente proceso consiste en el suministro de un tanque de almacenamiento de 20000 litros para la Optimización de acueductos de la Vereda Pueblo Nuevo del municipio de San Sebastián de Mariquita, lo cual permitiría:

- Mejorar el estado de la infraestructura existente del acueducto de la Vereda Pueblo Nuevo, brindando de esta manera el servicio de manera continua y adecuada, a la disposición de los usuarios de las Veredas Pueblo Nuevo
- Brindar a la población en general, accesibilidad y cobertura, en cuanto al servicio de acueducto, mejorando de esta manera las condiciones de calidad de vida de los habitantes en el sector de agua potable y saneamiento básico.

1.3 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y planificación dentro de las obligaciones del municipio.

Es importante resaltar que el presente estudio previo se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2020-2023 "MARIQUITA ECOCULTURÍSTICA", el cual fue adoptado mediante acuerdo municipal N°009 del 2020.

| D3. VÍNCULO DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL "MARIQUITA ECOCULTURÍSTICA 2020-2023" | | | | |
|--|-------------------------------|--|--|--|
| LÍNEA ESTRATÉGICA | SECTOR | NOMBRE DEL PRODUCTO | NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA |
| Infraestructura Social | Vivienda y Servicios Públicos | Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales | Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados | Número de proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados |

1.4. ALCANCE:

De tal manera, se hace prioritario para la administración municipal efectuar un Suministro en la Vereda el Pueblo Nuevo. Lo anterior comprenderá en el alcance las siguientes actividades:

| ALCALDIA DE MARIQUITA | | |
|------------------------------|---|-----------------|
| ELEMENTO | CARACTERÍSTICAS | CANTIDAD |
| TANQUE DE ALMACENAMIENTO | Capacidad de almacenamiento de 20000 litros | 1 |





2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 20000 LITROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA.”

| UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) | | | |
|---|--|--|---------------------------------------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 240000000 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales | 24110000 Recipientes y almacenamiento | 24111800 Tanques y cilindros y sus accesorios | 24111803 Tanques de almacenamiento |

2.1 OBLIGACIONES

2.1.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) GENERALES Y ESPECIFICAS:

- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
- Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de la orden de compra suscrita con la tienda virtual del Estado Colombiano.
- Dar cumplimiento a los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) GENERALES Y ESPECIFICAS:

- Dar cumplimiento a los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado Colombiano.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

2.3 PLAZO ESTIMADO

Según el reglamento de la TVEC se establecen 15 días hábiles contados a partir de la colocación de la orden de compra,





2.4 SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias. El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

Por lo anteriormente expuesto, el control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, la supervisión del contrato será notificada por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, una vez informado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83 así como lo establecido en el manual de supervisión adoptado por la entidad mediante Decreto 337 del 30 de Diciembre del 2021, la cual será ejercida por: (o quien haga sus veces).

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Nombre supervisor: | ÁLVARO ANDRÉS GALINDO TORO |
| No. De Cedula de ciudadanía: | 5.820.278 de Ibagué - Tolima |
| Dependencia: | Secretaria de Infraestructura |

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

E. Entrega (Según reglamento TVEC)

"a). El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra."





“b). Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra.”

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

3.1 MODALIDAD:

De acuerdo a lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada y todas las normas establecidas que son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, y cuyo valor no excede los 280 S.M.L.M.V.

Así las cosas, el área de contratación expidió la circular número 1 del 04 de enero de 2023, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, así:

| CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2023 | |
|--|----------------------------|
| PRESUPUESTO | \$54.744.500.000,00 |
| S.M.L.M.V. | \$1.160.000,00 |
| MENOR CUANTÍA 280 S.M.L.M.V. | \$324.800.000,00 |
| (MÍNIMA CUANTÍA) 10% DE LA MENOR CUANTÍA | \$32.480.000,00 |

El valor presupuestado para la presente contratación no excede los 280 S.M.L.M.V. establecido para el municipio de San Sebastián de Mariquita, por lo anterior la modalidad de selección será el de la **MINIMA CUANTIA**

PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON GRAN ALMACEN EN LA TVEC (Según reglamento TVEC)

A. Selección de Mínima Cuantía (Según reglamento TVEC)

Colombia compra eficiente invita a los Grandes Almacenes a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras el Catálogo de Gran Almacén para sus Procesos de Contratación hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

De acuerdo a lo contemplado por el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.5.3 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las entidades estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes, esta invitación deberá publicarse en





el SECOP y en la página web de la entidad y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, se ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 25 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

La Tienda Virtual al Estado Colombiano en la página web tiene disponible los siguientes productos para que las Entidades Estatales puedan hacer las compras, así:

Grandes superficies

ESPACIO EN BLANCO

Grandes superficies
Adquisición en Grandes superficies
Número de proceso:Grandes superficies
Vigencia:



Selecciona cada uno para ver información completa:

Información importante para Entidades Compradoras y Proveedores:

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos • Aseo y limpieza • Automotores • Cuidado personal • Electrodomésticos y tecnología • Ferrería • Juguetería y artículos deportivos • Muebles y lencería • Papelería • Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes a través de las Grandes Superficies, así las cosas, debe dar aplicabilidad al procedimiento establecidos en los términos y condiciones del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los términos y condiciones de uso de la



Tienda Virtual del Estado Colombia para las entidades compradoras emitido por Colombia Compra Eficiente, la Cenac procedió a verificar la disponibilidad del producto a contratar logrando evidenciar que está disponible en el catálogo de Grandes Superficies, es por ello que se acude a su adquisición a través de la modalidad de mínima

3.2 TIPOLOGÍA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del bien a adquirir por parte de la entidad, el presente contrato será de compraventa.

Definición enmarcada en el Código Civil Artículo 1849. "... **CONTRATO DE COMPRAVENTA:** La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio...".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

C . PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACEN

"a). la entidad compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del catalogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos."

Artículos coincidentes 'TANQUE 20.000'



GSF01- TANQUE 20.000 LITROS CILÍNDRICO

PROVEER INSTITUCIONAL SAS

32.480.000,00 COP/Unidad

Cantidad

Agregar al carrito

| ALCALDIA DE MARIQUITA | | | | |
|--------------------------|---|----------------|----------|--------------|
| ELEMENTO | CARACTERISTICAS | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
| TANQUE DE ALMACENAMIENTO | Capacidad de almacenamiento de 20000 litros | \$32.480.000 | 1 | \$32.480.000 |

Para poder determinar un valor aproximado del contrato, se realizó un análisis de precios de catálogos determinándose un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$32.480.000)** Es de tener en cuenta que la entrada del suministro se deberá realizar de acuerdo a los requerimientos del municipio.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las





actividades que del se deriven, con excepción de los que estrictamente debe asumir la Entidad.

4.1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO A CELEBRAR

| |
|--|
| NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| 2023001458 |

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------------|--|---|
| UNIDAD EJECUTORA | 01 | Administración Central |
| CÓDIGO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.005 | Servicios de la Construcción |
| CÓDIGO FUENTE | 3502 | R.B SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF |
| SECTOR | 40 | Vivienda, Ciudad y Territorio |
| PROGRAMA (CÓDIGO) | 4003 | Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico |
| SUBPROGRAMA (CÓDIGO) | 1400 | Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial |
| CÓDIGO PRODUCTO | 4003017 | Acueductos optimizados |
| CPC | 54231 | Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos |
| VALOR | TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS | |

| Fuente de Recursos | (Marque con una X según corresponda) |
|--------------------|--------------------------------------|
| INVERSIÓN | X |
| FUNCIONAMIENTO | |

4.1.2 FORMA DE PAGO:

F. FACTURACIÓN Y PAGO

"b) La entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura."

"c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas."

El municipio de San Sebastián de Mariquita cancelara al proveedor una vez sea entregada y revisados los elementos solicitados.

Todo pago esta sujeto a los descuentos de ley.

Nota 1: Previa verificación del cumplimiento por parte del superviso y presentación de los siguientes documentos:

- Informe expedido por el Supervisor.



- Entrada y salida de almacén.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
Numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

N/A

5.1.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

N/A

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS
Numeral 6. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

| 4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------|--------|------|--|--|--------------|-----------|--|--------------------------------|------------------------------|---|------------------------|
| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred) | Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿a quién se le asigna? | | |
| 1 | G | E | E | O | Compra de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad | Modificación de las órdenes de compra. | 1 | 4 | 5 | Medio | Entidad | | |
| Clase: General (G) Fuente: Externo (E) Interno (I) | | | | | Etapa: Ejecución (E) Tipo: Operacional (O) | | | | | | | | |
| No. | Tratamiento / Controles A Seguir Implementando | | | | Impacto Después Del Tratamiento | | | | Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento | Fecha (Inicio del Tratamiento) | Fecha (Tratamiento Completo) | Monitoreo Y Revisión | |
| | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿cómo Se Realiza El Monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| 1 | Clarificar las necesidades específicas del municipio y contrastarlas con las especificaciones técnicas que dispone la metodología de compra | | | | 1 | 2 | 3 | Bajo | Supervisor del contrato | Inicio del proceso | Final del proceso | Revisar los catálogos de cada proveedor según necesidad | Planeación de proceso. |





| | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------|
| la tienda virtual del Estado Colombiano. | | | | | | | | de la administración. |
| <p>NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.</p> | | | | | | | | |

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Numeral 7. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

H. GARANTIAS DE LOS BIENES O PRODUCTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, así:

“Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.

Dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal l) lo siguiente:

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta lo plasmado y los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras no determina que los proveedores presenten garantía en favor de la Entidad Compradora, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

Firma:



ÁLVARO ANDRÉS GALINDO TORO
Secretario de Infraestructura

